



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 13 de marzo de 2020, en uso de las atribuciones que le están conferidas por delegación de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2019, se ha resuelto:

Primero: Aprobar las bases y la convocatoria que figuran anexas a esta resolución, y que regirán el procedimiento selectivo para la cobertura de una plaza de veterinario, por turno libre y oposición, vacante en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, de la oferta de empleo público de 2017.

Segundo: Dese la publicidad oportuna a esta resolución, así como su inmediata publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de las bases de dicho proceso selectivo.

#### **BASES Y PROGRAMAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE VETERINARIO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**

##### **Primera. Normas generales.**

1.1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal funcionario en la categoría de veterinario, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, correspondiente a la oferta de empleo para el año 2017, que se realizará por el sistema general y el procedimiento y en las condiciones de participación y los aspectos específicos de acceso que se describen en el anexo I.

1.2. Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina ([www.talavera.es](http://www.talavera.es)) y en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Corporación (<https://sede.talavera.org>).

1.3. Al proceso selectivo le será aplicable el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2018 por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el año 2017; el Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre); la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el acuerdo marco de los funcionarios del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

##### **Segunda. Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.**

1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer la titulación de licenciatura o grado en Veterinaria o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, expedida por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho comunitario.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la subescala objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



f. Estar en posesión del permiso de conducción B o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### **Tercera. Solicitudes de inscripción y pago de la tasa por derechos de examen.**

3.1. Forma: La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo establecido al efecto. Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Personal, en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) ([www.talavera.es](http://www.talavera.es)) y, a través de la sede electrónica de la Corporación (<https://sede.talavera.org>), en el apartado de Catálogo.

Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se aportará el justificante del abono de los derechos de examen, el abono tendrá que ser realizado durante el plazo de presentación de solicitudes, siendo motivo de exclusión realizar el mismo fuera de este plazo.

Los aspirantes deberán conservar su ejemplar para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si les fuera requerido.

3.2. Plazo: De acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en extracto en el "Boletín Oficial del Estado", excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

3.3. Lugar de presentación: Una vez cumplimentadas, las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

a) Presencialmente: Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel deben cumplimentar e imprimir el documento de solicitud de participación que se encuentra disponible en los lugares previstos en la base 3ª.3.1. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada será dirigido a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y presentado en el Registro General de la Corporación, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases en la entidad colaboradora. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

b) Telemáticamente: A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://sede.talavera.org>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso, se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado y el justificante del pago de la tasa por derechos de examen; el abono de esta tasa se hará por el procedimiento que se fija en el anexo II. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.

c) Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.4. Los derechos de examen para las pruebas selectivas son los que se fijan en el anexo II. Dicho importe se ingresará a favor del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, mediante autoliquidación, según se estipula en el citado anexo II.

Estarán exentos de abonar los derechos de examen las personas aspirantes que acrediten estar inscritos como demandantes de empleo. Ésta condición será comprobada de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar certificado expedido al efecto por el organismo competente junto con la solicitud telemática o presencial. No obstante lo anterior, la administración está facultada para solicitar a la persona interesada la citada documentación en caso de no poder ser recabada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, tales como no cumplir los requisitos, no aportar los documentos exigidos en la convocatoria o presentar la solicitud fuera de plazo.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.3.

3.5. Justificante de la solicitud, del pago de la tasa e identificación: Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas del justificante de la solicitud, del documento acreditativo del pago de la tasa y del DNI o documento acreditativo que permita su identificación.

3.6. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar una vez presentada la solicitud, deberá efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa. El medio elegido a efectos de notificación que figure en la solicitud, se considerará el único válido a dichos



efectos, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio del mismo.

3.7. Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes. Para ello deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud.

La documentación acreditativa del grado de discapacidad deberá ser aportada junto con la solicitud.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en los lugares previstos en la base 1.2, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

#### **Cuarta. Admisión de aspirantes.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se procederá a dictar resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, procediéndose además a su publicación en el tablón de edictos de la Corporación y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. En las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, se hará constar su nombre y apellidos, número de DNI y la causa de exclusión.

Dicha resolución establecerá el plazo de diez días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante la Sra. Alcaldesa.

4.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo la resolución declarando aprobadas las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas, así como la composición nominal del Tribunal calificador, publicándose asimismo en los lugares previstos en la base 1.2º.

No serán subsanables el pago de los derechos de examen fuera del plazo, la presentación de las solicitudes fuera del plazo y no cumplir los requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de la solicitud de participación.

#### **Quinta. Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal calificador estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, ocupando uno su presidencia y el resto las tres vocalías de acuerdo con el nombramiento que a tal efecto lleve a cabo la Ilma. Sra. Alcaldesa. Será Secretario el de la Corporación o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Talavera de la Reina en quien delegue, que tendrá derecho a voto. Dicho nombramiento se publicará en los lugares previstos en la base 1º.2 simultáneamente con la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

Todos sus miembros, incluido el Secretario, deberán poseer un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

5.2. Quienes formen parte de los Tribunales calificadores deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la Ilma. Sra. Alcaldesa, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

Se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos de la Corporación, si a ello hubiera lugar, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior.

5.3. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan.

5.4. Dentro del proceso selectivo, los Tribunales calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5.5. Quienes presidan los Tribunales calificadores podrán solicitar a la Alcaldía la autorización para el nombramiento de personal asesor especialista en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.



5.6. Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo el Tribunal calificador tendrá la categoría correspondiente al grupo de titulación en el que se encuadre la subescala cuya selección tengan encomendada, conforme a la clasificación prevista en el artículo 29 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer un recurso de alzada ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto objeto de recurso.

#### **Sexta. Proceso selectivo.**

6.1. Fase de oposición: La tipología y naturaleza de las pruebas, así como su valoración se establecen en el anexo III.

La puntuación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá conforme a lo detallado en dicho anexo III.

#### **Séptima. Calendario y desarrollo del proceso selectivo.**

7.1. La fecha, hora y lugares para la realización de la primera prueba se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, con ocasión de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo. La publicación del anuncio de celebración de las restantes pruebas se efectuará por el Tribunal, con al menos setenta y dos horas de antelación a la señalada para su inicio, en los lugares indicados en la base 1ª.2.

7.2. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de nueve meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados.

Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad, serán excluidas del proceso selectivo.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.4. El orden de actuación de los opositores en todas las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q", según el resultado del sorteo celebrado el pasado día 13 de marzo de 2019 y publicado en el B.O.E. número 66, de fecha 18 de marzo de 2019, según establece el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

7.5. Los Tribunales podrán requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad en cualquier momento.

7.6. Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba, hubiera transcurrido más de un mes.

7.7. Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.8. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguna de las personas participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán excluidos del mismo, previa audiencia.

El programa que ha de regir en este proceso selectivo es el que figura en el anexo IV.

**Octava. Relaciones de personas aprobadas, oferta de destinos y bolsas de trabajo.**

8.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador publicará en los lugares previstos en la base 1ª.2, la relación de quienes las hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I. y la puntuación obtenida.

Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas.

8.2. Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas.

8.3. Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la relación de los aspirantes aprobados, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas aprobadas.

8.4. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Alcaldía las relaciones de personas participantes que, con arreglo a su puntuación total, tuvieran derecho a su nombramiento como funcionarios y funcionarias de carrera, con expresión de su nombre y apellidos, su DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas. Estas relaciones se publicarán en los mismos lugares indicados en la base 1ª.2.

8.5. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de carrera de un número de personas aprobadas superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La presidencia del Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 1ª.2, la relación de las personas aprobadas en el proceso selectivo por el orden de prelación final con la puntuación obtenida, y la relación de puestos de trabajo vacantes para la solicitud de destinos.

8.6. Concluido el proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo para el nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as. La bolsa se constituirá conforme a la normativa vigente en materia de selección de funcionarios/as interinos/as. Los criterios de selección serán los previstos en el artículo 22 del Acuerdo marco del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 10 de enero de 2007).

**Novena. Presentación de documentos y solicitud de destinos.**

9.1. Las personas que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, la siguiente documentación:

a. Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a la base 2.1.a) y b), que acredite su edad y nacionalidad.

b. Fotocopia de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c. Certificado de no estar incurso o inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales cuando se solicite un puesto cuyo desempeño requiera la aportación de dicha documentación.

d. Fotocopia de los documentos acreditativos de los requisitos específicos exigidos para el acceso a la subescala que se indican en el anexo I.

e. Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas conforme establece la base 2ª.1.d). Los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a esta base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

f. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público conforme establece la base 2ª.1.e).



9.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

9.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.4. Quienes estuvieran prestando servicios en el Ayuntamiento de Talavera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

9.5. Conjuntamente con la documentación señalada en el punto 9.1 y en el plazo en ella previsto, deberá presentarse la petición de destino a la vista de los puestos ofertados.

#### **Décima. Nombramiento y adjudicación de destinos.**

10.1. La adjudicación de destinos se realizará según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo y el orden de preferencia manifestado por quienes lo superen.

10.2. Examinada la documentación prevista en la base 9ª.1 se procederá al nombramiento como funcionarios y funcionarias de carrera de las personas aprobadas, determinando el plazo para la toma de posesión en los destinos adjudicados.

10.3. Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, se procederá, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, a nombrar y adjudicar las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo prevista en la base 10.2, hubieran superado todas las pruebas selectivas obligatorias, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en el anexo III.

#### **Undécima. Norma final.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Talavera de la Reina en el plazo de un mes a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ANEXO I CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA, SISTEMA DE ACCESO Y PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

Subgrupo	Subescala	Clase	N.º plazas	Sistema de acceso	Procedimiento selectivo	Denominación
A1	Técnica	Superior	1	Turno libre	Oposición	Veterinario

Titulación exigida (Veterinario): Licenciatura o grado en Veterinaria o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las directivas comunitarias, y permiso de conducción B.

### **ANEXO II DERECHOS DE EXAMEN**

Plazas del subgrupo "A1": 15,10 euros.

1. El impreso para liquidar la tasa por derechos de examen en procesos selectivos deberá obtenerse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina ([https://tramites.talavera.org:9443/portaltributario/portal/entidades.do?error=1&ent\\_id=2&idioma=1](https://tramites.talavera.org:9443/portaltributario/portal/entidades.do?error=1&ent_id=2&idioma=1)), accediendo al Portal tributario, apartado "Contribuyentes", "Gestión tributaria", desde donde se deberá generar e imprimir la correspondiente autoliquidación en concepto de derechos de examen.

El formulario deberá ser cumplimentado teniendo en cuenta las instrucciones que constan en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en todo caso, las siguientes indicaciones:

- Datos del sujeto pasivo: Identificación del aspirante.
- Objeto por el que se autoliquidada: Derechos de examen para la provisión de plazas de Veterinario.
- Tarifa: Acceso al puesto que corresponda (subgrupo A1).
- Total a ingresar: 15,10 euros.

2. Las modalidades de pago que se pueden utilizar son las que se detallan a continuación:

a) Pago mediante cualquier tarjeta bancaria a través de la página web del Ayuntamiento <http://www.talavera.es/>, accediendo a PAGO DE IMPUESTOS, siguiendo las instrucciones que constan en la web municipal, y en todo caso, las siguientes indicaciones:



1. Paso: Justificante (13 números) que constan en la cabecera del documento de pago generado de la forma descrita anteriormente a través del portal tributario.

2. Paso: Importe: 15,10 euros correspondiente al subgrupo A1 que debe constar en el documento generado.

3. Confirmación del pago: Datos de cualquier tarjeta bancaria.

La impresión del documento de ingreso que se genere por este medio, coincidente con los datos de la autoliquidación generada, servirá como justificante del pago realizado aportándolo junto al documento de autoliquidación. Ambos documentos deberán adjuntarse a la solicitud de participación como documentos acreditativos del abono de la tasa.

b) Pago en efectivo. Si el interesado opta por realizar el pago en efectivo habrá de dirigirse con el modelo de autoliquidación generado de la forma descrita anteriormente, debidamente cumplimentado, a cualquier oficina de alguna de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, siendo estas las siguientes: CAIXABANK, S.A. (cualquier parte del territorio español y en la red de cajeros SERVICAJA); en las oficinas de Talavera de la Reina del BBVA, Banco Caja España, Banco Sabadell, Banco Santander, Bankia, Caja Rural CLM, Deutsche Bank, GLOBALCAJA, Ibercaja, Banco CCM (Liberbank).

Al efectuar el ingreso de la tasa correspondiente por derechos de examen, la oficina bancaria retirará y conservará el tercer cuerpo, "Ejemplar para la entidad colaboradora", y validará los otros dos que devolverá al interesado. El "Ejemplar para la Administración" debidamente validado por la entidad bancaria se adjuntará al impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ambas modalidades de pago, la falta del pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

### ANEXO III TIPOLOGÍA Y NATURALEZA DE LAS PRUEBAS

#### TURNO LIBRE:

La oposición consistirá en la realización de tres pruebas obligatorias.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios programados, será de 0 a 10 puntos.

La calificación final de cada ejercicio de la oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, siendo eliminados a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La puntuación final de la oposición vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que lo componen, siendo necesario para superarla haber obtenido en cada una de ellas al menos la calificación mínima exigida.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prelación: mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y en su defecto, en los ejercicios segundo y primero. Si no fueran suficientes los criterios anteriores, tendrán prioridad para el acceso las personas del sexo cuya presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público.

#### Características de las pruebas:

El proceso selectivo constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios, a celebrar por el orden siguiente:

1. Primer ejercicio, constará de 100 preguntas tipo test más 5 preguntas de reserva, las cuales sustituirán por orden correlativo aquellas preguntas que sean objeto de anulación independientemente de que la pregunta anulada sea del temario general o específico. La duración será de 120 minutos. Dentro de las preguntas evaluables, 20 preguntas corresponderán al temario general, y 80 al temario específico. Dentro de las preguntas de reserva, 1 corresponderá al temario general, y 4 al específico. El orden de las preguntas las determinará el tribunal. Las preguntas tendrán una sola opción sobre cuatro posibilidades. Cada pregunta contestada de manera correcta será puntuada con un punto, cada pregunta errónea penalizará 0,25 puntos, y las preguntas no contestadas, no tendrán ningún valor. La puntuación máxima serán 100 puntos, y el corte para pasar al siguiente ejercicio se establece en una puntuación mínima de 50 puntos. Las preguntas de reserva, deben ser contestadas durante la prueba y se valorarán en caso de anulación de alguna de las otras preguntas, por estricto orden, de menor a mayor.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará mediante la conversión de la puntuación obtenida, de 0 a 10 puntos, siendo necesario tener un mínimo de 5 puntos para pasar al segundo ejercicio. Se hará la reconversión de la puntuación en base diez mediante la siguiente fórmula:  $[Pa - (Pf/4)]/10$ , de modo que Pa son las preguntas acertadas y Pf las preguntas falladas.

2. Segundo ejercicio, constará de tres temas elegidos al azar a desarrollar en un máximo de 3 horas. Se extraerá un tema de la parte general, un tema de la parte específica de los primeros 43 temas y un tema de los 29 últimos temas de la parte específica. El sorteo será público y se efectuará una vez realizado



el llamamiento de la prueba. Cada uno de los temas se puntuará de 0 a 10 puntos. Para pasar al tercer ejercicio, se ha de tener un mínimo de 5 puntos de media entre los tres temas, y no obtener menos de 3 puntos en ninguno de ellos. Quien no haya contestado a alguno de los tres temas que debe exponer, se considerará eliminado y no se seguirá corrigiendo. Se valorarán los conocimientos teóricos-prácticos, la sistemática y la claridad expositiva. Se podrá solicitar la lectura del ejercicio según el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal de la Administración del Estado que esté en vigor.

3. Tercer ejercicio, consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos que determinará el tribunal del ejercicio, relacionados con la parte específica, a desarrollar en un máximo de 3 horas. El tribunal, una vez efectuado el llamamiento, informará a las personas aspirantes de la distribución de la puntuación entre las diferentes preguntas si las hubiera y donde se sitúa el corte para aprobar. Si sólo hubiera una pregunta, se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un 5 para superar el ejercicio. Se valorarán los conocimientos teórico-prácticos y la claridad de ideas y razonamientos para la resolución de las cuestiones planteadas, así como la esquematización y la calidad de la expresión escrita.

## ANEXO IV PROGRAMA

### SUBGRUPO A1 (VETERINARIO)

#### TEMARIO GENERAL:

1. La Constitución Española de 1978: Características generales, valores superiores de la Constitución, principios constitucionales, derechos fundamentales y libertades públicas. Órganos constitucionales.

2. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias y financiación de las comunidades autónomas.

3. La comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía. Competencias. Las instituciones: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Consejo Consultivo y otras instituciones. El Gobierno y la Administración Regional.

4. Régimen Local Español: Concepto de la Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica.

5. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población, el empadronamiento. La organización municipal. Concepto. Clases de órganos. Competencias.

6. La provincia. La organización provincial: las diputaciones. Organización, funcionamiento y competencias de las diputaciones. Otras entidades locales.

7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Concepto y diferenciaciones. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

8. La administración pública: principios de actuación y organización, las relaciones interadministrativas. El sector público institucional. Las relaciones entre administración pública y ciudadanos.

9. Los órganos administrativos. La competencia. Los órganos colegiados. Abstención y recusación.

10. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La notificación. Ejecución de los actos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

11. El procedimiento administrativo común: concepto, naturaleza y fases. Los interesados. Especialidades del procedimiento de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

12. Aplicación de las nuevas tecnologías en las Administraciones Públicas. La Administración electrónica. Principios generales. Derechos de los ciudadanos. La sede electrónica. Utilización de medios electrónicos en la tramitación del procedimiento. Los documentos y archivo electrónicos.

13. La transparencia y buen gobierno. Normativa de aplicación. Principios. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

14. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información: principios básicos y requisitos mínimos en el Esquema Nacional de Seguridad.

15. La prevención de riesgos laborales. Marco normativo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

16. El personal al servicio de las Administraciones Públicas en Castilla-La Mancha: Clases y régimen jurídico. Acceso al empleo público en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina. El Acuerdo Marco y el Convenio Colectivo del personal al servicio del Ayuntamiento.

17. Ley de Contratos: Delimitación de los tipos contractuales, órganos de contratación. Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas. Tipos de contratos de las Administraciones Públicas.

18. Ley reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de las haciendas locales, recursos de los municipios y de las entidades locales menores. Presupuesto y gasto público.

**TEMARIO ESPECÍFICO:**

1. Organización administrativa de la Administración Sanitaria. Traspaso a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. Estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Estructura básica y competencias de la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha.

2. La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. Competencias, estructura. Planes y programas. Creación de las oficinas comarcales agrarias.

3. Ley General de Sanidad: el derecho a la protección de la salud. El sistema de salud. Competencias de las administraciones públicas.

4. La Salud Pública: Concepto. La política de salud pública. Derechos, deberes y obligaciones en salud pública. Actuaciones en salud pública. Planificación y coordinación. La autoridad sanitaria, vigilancia y control. Infracciones y sanciones.

5. Ley de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha. Planes de salud de Castilla-La Mancha, sistema sanitario, organización del sistema de salud y competencias de las administraciones públicas.

6. Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios. Ámbito de aplicación y derechos básicos de los consumidores y usuarios. Derecho de representación, consulta y participación y régimen jurídico de las asociaciones de consumidores y usuarios. Potestad sancionadora.

7. Estatuto del consumidor de Castilla-La Mancha. Objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios informadores. Derechos y responsabilidades. Intervención administrativa en materia de consumo.

8. Infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria. Tipos de infracciones y su calificación. Responsabilidad por infracciones, sanciones, su publicidad y efectos.

9. Infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria. La inspección. Obligaciones de los interesados. Toma de muestras. Análisis. Procedimiento. Prescripción y caducidad y órganos competentes.

10. Ley General de Sanidad Animal. Prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales. Organización sanitaria sectorial.

11. Ley General de Sanidad Animal. Productos zoonos y para la alimentación animal. Inspecciones, infracciones y sanciones. Información, formación y sensibilización.

12. Demografía y situación de salud. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: Clasificación y utilidad.

13. Concepto y usos de la epidemiología, antecedentes y conceptos. Medición de los fenómenos de salud y enfermedad: Proporción, razón, tasa, incidencia, prevalencia y su relación.

14. Estrategias en el diseño en epidemiología. Tipos de estudios. Los sesgos.

15. Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica: Funciones, actividades, constitución. Niveles de información. Sistema básico de la Red Nacional de vigilancia epidemiológica. Sistema centinela. Enfermedades de declaración obligatoria. Red de Vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha.

16. Vigilancia epidemiológica: Centro Nacional de Enlace, funciones y marco normativo. Flujo de detección de alertas. Sistema de alerta precoz y respuesta rápida.

17. Plan Nacional de Control Oficial de la cadena alimentaria. El control oficial de la calidad alimentaria en Castilla-La Mancha.

18. Reglamento sobre la información alimentaria facilitada al consumidor. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Principios generales sobre información alimentaria. Información alimentaria obligatoria y voluntaria

19. Norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.

20. Principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, la autoridad europea de seguridad alimentaria y procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. Reglamento relativo a los requisitos en materia de trazabilidad.

21. Guía de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición para la aplicación del sistema de trazabilidad en la empresa agroalimentaria. Ámbito de aplicación y objeto. Concepto de trazabilidad. Importancia del sistema. Responsabilidades. Fases para la implantación del sistema.

22. Análisis de peligros y puntos de control críticos. Principios. Planes incluidos en los prerrequisitos. Prerrequisitos operativos. Desarrollo de procedimientos basados en los principios del sistema de APPCC. Contenido mínimo de los planes de APPCC.

23. Reglamento sobre los materiales y objetos a entrar en contacto con alimentos.

24. Ley para la defensa de la calidad alimentaria. Objeto, ámbito de aplicación, fines y definiciones. Sistemas de control de la calidad alimentaria. Régimen sancionador.

25. Ley de seguridad alimentaria y nutrición. Objeto, fines, ámbito de aplicación y definiciones. Principios de actuación, análisis de riesgo, trazabilidad y principios de cautela. Medidas de prevención, seguridad y garantías de seguridad en el comercio exterior de los alimentos y de los piensos. Control oficial y coordinación administrativa.



26. Ley de seguridad alimentaria y nutrición. Instrumentos de seguridad alimentaria. Laboratorios. Alimentación saludable, actividad física y prevención de la obesidad. Publicidad alimentaria. Potestad sancionadora.

27. Seguridad alimentaria. Libro blanco: principios. Elementos esenciales de la política de seguridad alimentaria. Aspectos reglamentarios. Controles. Información a los consumidores y dimensión internacional.

28. Libro verde sobre la calidad de los productos agrícolas: normas de comercialización, requisitos de producción y regímenes de calidad.

29. Codex alimentario. Definición, orígenes y logros. Funcionamiento. Principales órganos de expertos. El codex y los consumidores.

30. Reglamento sobre higiene de los productos alimenticios. Ámbito de aplicación. Definiciones. Obligaciones de los operadores de la empresa alimentaria. Guía de prácticas correctas. Requisitos generales de higiene.

31. Real Decreto sobre vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos.

32. Enfermedades de transmisión alimentaria. Botulismo. Campylobacter. E. Coli. Salmonella no tifoidea. Síntomas y prevención. Recomendaciones para público, viajeros, manipuladores y productores en los casos que correspondan.

33. Psitacosis: Etiología, estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.

34. Plan de contingencia para el control de la rabia en animales domésticos en España.

35. Protocolo de actuación ante mordeduras o agresiones de animales.

36. Sarna y dermatomicosis: etiología. Estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.

37. Hidatidosis. Etiología, estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.

38. Parásitos internos más frecuentes en perros y gatos. Etiología, sintomatología, prevención y tratamiento. Medidas a tomar en un centro animal.

39. Parásitos externos más frecuentes en perros y gatos. Etiología, sintomatología, prevención y tratamiento. Medidas a tomar en un centro animal.

40. Leishmaniosis. Etiología, estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.

41. Toxoplasmosis. Etiología, estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.

42. Parvovirus canino. Etiología, sintomatología, diagnóstico, tratamiento y medidas de control en un centro de recogida.

43. Enfermedades transmitidas por garrapatas. Rickettsiosis. Enfermedad de Lyme. Fiebres hemorrágicas. Impacto del clima en la ecología de las garrapatas y su relación con la transmisión de patógenos. Medidas de control.

44. Alimentación y nutrición de perros y gatos. Alimento completo y complementario en perros y gatos.

45. Alimentación y nutrición en perros y gatos. Reacciones adversas a los alimentos. Alimentos de consumo humano que suponen un riesgo para perros y gatos.

46. Código de buenas prácticas en el etiquetado de alimentos para animales de compañía.

47. Elaboración, comercialización, uso y control de piensos medicamentosos en alimentación animal.

48. Residuos en animales vivos y alimentos de origen animal. Problemática general. Procedimientos para su detección y cuantificación. El Plan Nacional de Investigación de Residuos.

49. Organismos modificados genéticamente: Concepto y características. Problemática asociada a su utilización como integrantes de los productos en alimentación animal: situación actual, marco legal y control.

50. Normativa aplicable a los subproductos animales no destinados a consumo humano. Establecimientos y operadores de SANDACH. Concepto, categorización y destino de los SANDACH. Usos prohibidos.

51. Real Decreto por el que se regula el registro nacional de movimientos de subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano.

52. Plan coordinado estatal de alerta sanitaria veterinaria. Competencias. Cadena de mando. Servicio de intervención rápida (SIR). Órganos asesores. Actuación esquemática del sistema en caso de sospecha de brote.

53. Medicamentos veterinarios y clases. Comisión nacional de evaluación de medicamentos veterinarios. Comercialización, prescripción y utilización de los medicamentos veterinarios.

54. Plan de control de colonias felinas urbanas. Proyecto CES. Gestión y desarrollo.

55. Esterilización de perros y gatos. Ventajas e inconvenientes. Procedimientos y cuidados postquirúrgicos.

56. Recogida de animales abandonados. Competencias y gestión. Técnicas recogida perros y gatos asilvestrados. Control de la población de perros vagabundos según la OIE (Organización Mundial de Sanidad Animal).

57. CITES: ¿Qué es? Grado de protección de los animales incluidos (apéndices). Certificado CITES de propiedad privada. Animales exóticos como mascota.

58. Normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha: Comunicación de información de los titulares de los núcleos zoológicos. Libro de registro. Explotaciones ganaderas de autoconsumo. Centros o establecimientos que tienen la consideración de



núcleos zoológicos y obligación de los particulares. Datos mínimos de núcleos zoológicos en REGA y requisitos generales de los núcleos zoológicos.

59. Ley de Protección de los animales domésticos de Castilla-La Mancha.

60. Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Talavera de la Reina relativa a la protección de los animales de compañía, de espectáculos públicos y su tenencia.

61. Ley sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

62. Real Decreto por el que se desarrolla la Ley, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

63. Identificación de los animales de compañía. Programa zoonosanitario básico de cánidos, félidos y hurones en Castilla-La Mancha.

64. Reglamento del Consejo Local de Salud Municipal de Talavera de la Reina. Reglamento del Consejo Local de Protección Animal de Talavera de la Reina.

65. Problemas de la sobrepoblación de palomas en núcleos urbanos. Riesgos y daños asociados. Procedimientos de gestión. Control de la población de palomas.

66. Plan de gestión de plagas. Definición. Factores asociados a su proliferación. Inspección y diagnóstico en el control vectorial. Competencias municipales. Principales vectores y características (ciclo de vida, hábitat, importancia en salud pública).

67. Criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano. Definiciones, ámbito de aplicación. Responsabilidades y competencias. Criterios de calidad. Captación, conducción, tratamiento, distribución e inspecciones. Autocontrol y control en el grifo del consumidor. Frecuencia de muestreo. Vigilancia sanitaria e información al consumidor.

68. Ordenanza municipal de Talavera de la Reina reguladora del vertido de aguas residuales y su depuración. Disposiciones generales. Normas y regulación de vertido. Control de contaminación en origen y autorización de vertidos.

69. Real Decreto sobre criterios técnico sanitarios de las piscinas. Decreto por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha.

70. Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Medidas específicas de las instalaciones. Programas de mantenimiento en las instalaciones. Inspección sanitaria. Actuaciones ante la detección de casos de legionelosis. Métodos de tratamiento de las instalaciones.

71. Guía técnica del Ministerio de Sanidad para la prevención y control de la legionelosis en fuentes ornamentales.

72. Guía técnica del Ministerio de Sanidad para la prevención y control de la legionelosis en riego por aspersión.

Talavera de la Reina, 18 de marzo de 2020.–La Concejala de Régimen Interior, Flora Bellón Aguilera.

N.º I.-1388